

POR LA IGLESIA

ARTÍCULOS POLÍTICO—RELIGIOSOS SOBRE ASUNTOS DE ACTUALIDAD



X. X. X.

BOGOTÁ
IMPRESA DE «SUR AMÉRICA,» CALLE 15, NÚMERO 49 B.
1909

NOTA

El autor de este folleto, publicista eminente y merecedor de toda clase de consideraciones por su virtud, su talento y su saber, quiso que su obra saliese en forma de artículo en «Sur América,» y al efecto nos remitió una parte; pero con respetuosa franqueza hubimos de excusarnos de acceder á su deseo, ya porque el periódico es ajeno á las cuestiones religiosas, en que somos incompetentes; ya por el recargo de material atrasado que no da campo á recibir, por ahora nuevo; y ya en fin, por la resolución que tenemos de no insertar artículos de más de dos columnas ó que hayan de continuar en otros números. En vista de estas razones, el autor resolvió publicar su estudio en folleto, donde sin duda se leerá con más atención y más comodidad que en periódico.

EL DIRECTOR DE «SUR AMÉRICA»



POR LA IGLESIA



En algunos periódicos de esta capital, y en conversaciones de personas de diversos partidos políticos, se ha insinuado el empeño de mancillar la frente serena de la Iglesia y de sus ministros, pretendiendo señalar á la una y á los otros como cómplices de todo lo ocurrido durante la Administración del Sr. General Reyes, sin examinar detenidamente y con estudio concienzudo la naturaleza de los actos criticados, y sin advertir que tal género de inculpaciones, que no son nuevas en la Historia, han pasado siempre por sobre la frente del Gobierno eclesiástico como pasa el mercurio por encima de un cristal, sin dejar huellas ni manchas.

A fin de proyectar alguna luz sobre tan delicada cuestión, nos proponemos escribir breves artículos que versarán acerca de los siguientes puntos, á cuya meditación serena é imparcial, convidamos á todas las inteligencias interesadas en el bienestar de Colombia. ¿Puede la Iglesia inmiscuirse en la política? ¿Cuál es el radio de acción de la Iglesia en lo concerniente al régimen de los pueblos? ¿Qué conducta observa cuando tiene que convivir en me-

dio de sociedades que se lamentan, con razón ó sin ella, de que sus gobernantes están desprovistos de honradez, y de que son injustos ú opresores? ¿Es digna de aplauso ó de vituperio la actitud tomada, y dignamente mantenida por el Episcopado y clero colombianos, ante el régimen gubernativo del General Reyes?

Ahí van, sin pruebas ni análisis, que tendrán su lugar en el estudio que por separado queremos hacer de las cuestiones propuestas, las siguientes afirmaciones. La Iglesia puede y *debe* tomar parte activa en la política, tomada esta palabra en la acepción de «arte de gobernar los pueblos,» porque éstos se componen de individuos que constan de cuerpo y alma, y siendo la Iglesia la directora de la parte espiritual, no puede dejar de interesarse por lo que es de su propia y exclusiva competencia; y además porque, según la explícita confesión de Proudhon—á quien no puede tildarse de afecto á la Iglesia—confesión elocuentemente desarrollada por Donoso Cortés, «toda cuestión política entraña una cuestión religiosa.»

El radio de acción de la Iglesia no llega á los márgenes de la administración material y económica ni al terreno vedado de las banderías, cuando ellas no se ostentan como abierta ó solapadamente enemigas del dogma ó de la moral; pero sí á todo aquello que pueda más ó menos remotamente relacionarse con la fe, con las buenas costumbres, y con la paz de los pueblos.

Cuando le es preciso cumplir su misión en sociedades que padecen un gobierno despótico, injusto y opresor, no abdica de ninguna de sus normas de evangelización: como es—«una gran escuela de respeto»—según dijo un sabio ilustre, habla á los gobernantes y á los gobernados con exquisita forma de respeto á la autoridad, y á los derechos de los débiles: á los unos—los primeros—les habla con lenguaje que no pueda incitar á los segundos á rebeldía; á aquéllos les recomienda el amor á la justi-

da y á la honradez, les muestra los escollos del despotismo, y les patentiza las necesidades del pueblo oprimido; á éste le predica obediencia y respeto, augurando el triunfo de la justicia que, más pronto ó más tarde, viene á coronar la frente de los que obedecen y callan. La Iglesia es amiga de la libertad, porque la *libertad es cristiana* al decir de Chateaubriand, pero recomienda el mesurado uso de ella, siempre que haya peligro de conflictos, porque la religión católica tiene por una de sus instituciones el reprimir contiendas y ahuyentar discordias.

Para contestar á la última pregunta nos bastará, por ahora, recomendar á los hombres sensatos y de buena fe el repaso detenido de la *Carta sobre el principio de autoridad*, dirigida el año pasado al señor Arzobispo de Popayán por el Excmo. señor Delegado Apostólico; carta profusamente repartida, y de la cual haremos un minucioso análisis para demostrar que, en tiempo de mutismo y de general incensación, el Representante de la Santa Sede en Colombia levantó su voz para dar á los gobernantes lecciones atinadísimas que, de haber sido aprovechadas, tal vez nada habría ocurrido de lo que todos lamentamos; á la par que enseñaba á los gobernados la obligación de orar por la paz de la República, y á coadyuvar á su engrandecimiento por medio del respeto á la autoridad, siempre respetable.

I

¿ PUEDE LA IGLESIA INMISCUIRSE EN ASUNTOS DE POLÍTICA ?

El que analiza las páginas de la Historia con espíritu observador no puede menos de fijarse en una á modo de ley del progreso y bienestar y paz de los pueblos. Durante muchos siglos, desde que la Cruz adornó la diadema de Constantino la Iglesia tomó parte activa en el régimen de las naciones, y se civilizó á Europa, se redujo á los bár-

baros del Norte á la civilización, se emprendieron las Cruzadas que abrieron nuevos mercados al comercio y fueron factor importantísimo en la obra de suavizar las costumbres, se acabó con el feudalismo, se debelaron todas las tiranías, se conquistó para la fe y la civilización un nuevo mundo, y se procuró en todas las esferas el levantar al pueblo, al pechero y al gañán, abriéndoles las aulas universitarias y las puertas de todas las gerarquías; después, en los últimos siglos, se han hecho esfuerzos ingentes para excluir á la Iglesia de la dirección de las monarquías y las repúblicas, le han negado el agua y el fuego de la intervención y en algunas partes, hasta los derechos civiles como á un condenado á muerte, y todo esto ha tenido por resultado que las revoluciones se han hecho endémicas, que las anarquías han volcado los solios de los mandatarios, que las tiranías de éstos han estrujado los pueblos, que las hecatombes sociales se han multiplicado, y que el malestar intenso de los ciudadanos oprimidos ó explotados ha dado origen á nuestra sociedad, gangrenada por el odio, ó por el egoísmo, ó por la rebelión.

¿Hay en la Historia algún dato que pueda presentar á la Iglesia como perjudicial al régimen político? Conjuramos á todos los que se interesan por el bien de los pueblos, y gastan muchas vigilias en estudiar la filosofía de la Historia, á que nos citen una época, un hecho cuando menos, que pueda ser recriminado y que haya dado margen á la Iglesia, interviniendo en la política, para ser el factor de una revolución, ó la encubridora de un despotismo, ó la salvaguardia de una anarquía.

¿Por qué títulos se ha de impedir á la Iglesia que continúe en obra de protección y de prudente consejo, si en todas ocasiones ha coadyuvado eficazmente á que los pueblos sean felices y vivan prósperos, á que los gobiernos sean paternos, á que los súbditos sean respetuosos; restando dureza á la autoridad, disminuyendo la humillación de la obe-

diencia, y consiguiendo, por medio de este equilibrio, que caminen todos, gobernantes y súbditos, en paz y armonía, por las sendas del adelanto y la perfección social?

Como nuestro ánimo y propósito no nos llevan á profundizar en este estudio, sino sólo á llamar la atención hacia este hecho histórico, vamos sucintamente á indicar una serie de argumentos por los cuales se llegará á la conclusión de que la Iglesia *puede y debe inmiscuirse en asuntos de política*, entendida esta palabra en su genuina y amplia significación.

Para los que somos católicos y estamos siempre dispuestos con toda sinceridad á obedecer las enseñanzas emanadas de Roma, donde reside el trono de la infalibilidad, nos bastan los dos siguientes testimonios: «Bien sabeis que hay muchos que, aplicando á la sociedad civil el impío y absurdo principio del *naturalismo*, se atreven á enseñar que la perfección de la sociedad pública y el progreso civil demandan imperiosamente que la sociedad humana sea constituida y gobernada sin que se tenga en cuenta la Religión, como si ésta no existiese.....» (1)

A este testimonio de Pío IX, agregó el sapientísimo León XIII las siguientes palabras: «Suelen algunos, no sólo distinguir, sino *apartar y separar por completo la política de la Religión*, queriendo que nada tenga que ver la una con la otra, y juzgando que no deben tener entre sí ningún influjo..... Se ha de evitar *tan impío error*.» (2)

Examinemos la interrogación con que principiamos este artículo á la luz de la razón.

La naturaleza de una potestad se determina por su objeto, y por las instrucciones que haya dado el que instituyó tal potestad: la Iglesia tiene por ob-

(1) Pío IX, Encíclica *Quanta cura*.

(2) León XIII, Encíclica *Cum multa*.

jeto la salvación eterna de los miembros de la sociedad civil, y por instrucciones las que le dejó su Divino Fundador: ahora bien, ¿no faltaría la Iglesia á su misión cuando descuidase el reprobar leyes ó actos gubernativos que tienden á impedir la salvación eterna del hombre, directa ó indirectamente?

Propio es de la Iglesia el hacer respetar todos los derechos, porque el derecho no es más que una fase de la verdad y la Iglesia es la maestra y depositaria de la verdad: entre los derechos del hombre están los que tienen gobernantes y súbditos y no es posible dejar de atender á los de unos y de otros sin vigilar el régimen gubernativo, sin llamar á cuentas á los que se extralimitan y á los que se rebelan.

El Estado no es el derecho, ni tiene otra misión que defender y respetar el derecho que, en su esencia, es anterior á él y constituye una de las bases de la sociedad: para buscar el manantial del derecho es preciso llegar hasta Dios, y para descubrir su cauce hay necesidad de atender á la Iglesia, el más augusto representante de Dios en la tierra, y el intérprete más fiel de su voluntad.

Si los ciudadanos tienen derechos, está fuera de duda que los derechos religiosos son los primeros y más importantes; y como todo derecho supone un deber correlativo, ¿á quién, sino á la Iglesia, compete el deber de procurar que los ciudadanos sean respetados en todo aquello que constituye el derecho dimanado de su vocación al cielo? ¿A quién, sino á la Iglesia, incumbe el deber de levantar su voz cuando los legisladores pretenden dictar artículos que nieguen á Dios, ó que permitan la desmoralización pública, ó que autoricen las asechanzas de pérfidos seductores que en el Ramo de Instrucción Pública vierten veneno en páginas que debe estudiar la juventud? ¿A quién, sino á la Iglesia, demanda su deber sagrado el velar por la fe, por la conciencia, por el orden que nace de la persuasión y no de las bayonetas, por el respeto á la autoridad

y por el respeto á los súbditos, por todo lo concerniente al alma que es la parte principal del hombre?

Del conocimiento de las dos partes componentes del sér humano se deduce que la sociedad religiosa debe poseer sobre la civil cierta superioridad, la misma que existe entre el cuerpo y el espíritu, porque de lo contrario el orden desaparecería y el fin secundario del hombre se convertiría en un obstáculo para la adquisición del fin primario.

Y no vale objetar que éste conflicto podría evitarse separando en absoluto ambas potestades, determinándoles centros de independientes circunferencias no concéntricas, porque en la vida orgánica no puede separarse la acción del espíritu sobre el cuerpo, ni la del cuerpo sobre el espíritu, como ni tampoco en la vida social el influjo de la idea sobre la materia, ni el peso de la materia sobre la idea.

A propósito de esto recordamos haber leído, hace muchos años, en una acreditada revista de Madrid, la siguiente luminosa explicación: «El sofisma de los que niegan á la Iglesia toda potestad jurídica, consecuentes con la afirmación de la absoluta soberanía del Estado como fuente única de derecho, consiste en la división inadecuada que establecen acerca del objeto de ambas potestades, espiritual y temporal. Todo lo puramente espiritual, dicen, quédese sometido al dominio de la Iglesia; pero, en cambio, todo lo temporal pertenece al Estado. Y considerada esta doctrina en el hombre, objeto de aquellas potestades, la formulan afirmando que lo atinente al alma sola, ó al fuero de la conciencia, es de la jurisdicción de la Iglesia; pero lo que se refiere al hombre como elemento social, pertenece á la exclusiva competencia del Estado. Cuán inadecuada sea esta división, échase de ver con meridiana claridad á poco que se discurra sobre ella. La sociedad y el Estado fúndanse en el carácter espiritual del hombre, aunque se constituyen por éste en cuanto sér corpóreo. De aquí se infiere que el Estado se encuentra perfectamente asemeja-

do á un individuo natural orgánico, en el cual existen fuerzas físico-químicas y fuerzas fisiológicas, regidas las primeras por leyes propias, dotadas de actividad propia y específicamente distintas de las fisiológicas, á pesar de lo cual están por naturaleza subordinadas á ellas en orden á la conservación y á la perfección del sér organizado. Ahora bien; ¿será verdad que la tal subordinación menoscaba la excelencia y actividad propias de las fuerzas físico-químicas? Todo lo contrario; porque en tanto realizan su fin relativo al organismo, en cuanto dependen de la fuerza vital ó fisiológica; de donde procede que si tal dependencia desaparece, bien sea por la muerte, bien por alteración patológica, aquellas fuerzas, ya independientes, producen la gradual desintegración del todo ó de la parte organizada, según el caso, hasta la total corrupción y resolución elemental de la materia orgánica.»

La analogía es perfecta, y la naturaleza y conveniencia de la subordinación del Estado á la Iglesia no puede ser más patente.

El Estado goza de actividad propia, específicamente distinta de la Iglesia; pero siendo uno mismo el objeto de ambas actividades, el hombre, deberá admitirse, que la fuerza jurídica del Estado ha de mantenerse subordinada á la potestad doctrinal de la Iglesia, en orden al perfeccionamiento de la sociedad y por ende de los individuos que la constituyen. Esta subordinación contribuye á consolidar la supremacía específica del Estado ya que, no disponiendo éste de más virtud que la puramente coactiva, está incapacitado para impedir que la corrupción iniciada en el fondo del pensamiento y de la conciencia, adonde no alcanzan los medios de acción del Estado, determinen la desintegración gradual de su conjunto, y aun en total destrucción cuando llegada á su período álgido, haya inficionado suficiente número de espíritus para hacer prácticamente inútil é imposible toda fuerza coactiva.

Conviene copiar aquí unas palabras de León XIII que acabarán de aclarar este particular: «Dios ha hecho copartícipes del gobierno del linaje humano á dos potestades, la eclesiástica y la civil..... Ambas potestades son supremas, cada una en su género; contiéñense distintamente dentro de términos definidos, conforme á la naturaleza de cada cual y á su causa próxima; de lo que resulta una como doble esfera de acción, donde se circunscriben sus peculiares derechos y propias atribuciones. Mas como el sujeto sobre que recaen ambas potestades soberanas es uno mismo, y como, por otra parte, puede acontecer que una misma cosa pertenezca, si bien bajo diferente aspecto, á una y otra jurisdicción, claro está que Dios, providentísimo, no estableció aquellos dos soberanos poderes sin constituir juntamente el orden que han de guardar en su acción respectiva..... Es, pues, necesario que haya entre las dos potestades cierta trabazón ordenada; trabazón íntima, que no sin razón se compara á la del alma con el cuerpo en el hombre.» (1)

La conciencia de los ciudadanos está interesada en muchos puntos que el mariposeo de los políticos trata de resolver, invadiendo sin duda un campo ajeno, como son la enseñanza primaria y superior, los ejercicios de las Ordenes Religiosas, la libertad de cultos, la separación de la Iglesia y del Estado, etc., etc., y la Iglesia faltaría á un deber gravísimo si no acudiere á los reclamos de esas conciencias católicas ante los Congresos y Consejos de Ministros para evitar que se dicten medidas desecristianizadoras; y esto no sólo en bien de la Religión, sino hasta por bien del Estado que labra su ruina al adoptar tales medidas antirreligiosas. Como no es posible en este artículo analizar hasta qué punto contribuyen á la desorganización de los Estados, esas intrusiones en asuntos que son de competencia de la Iglesia, seános permitido indicar

(1) Encíclica *Immortale Dei*.

cuán resbaladizo es el terreno de la enseñanza laica, con la cual se diseminan por los pueblos sofismas religiosos y morales, y como consecuencia «en pos de los sofismas vienen las revoluciones, y en pos de las revoluciones los verdugos de la humanidad». (1)

Sólo en un caso aceptaríamos que la Iglesia no interviniese en la política; en el caso de que ésta se circunscribiese á su propia labor, y no se entrometiese en asuntos que, directa ó indirectamente, se refieren á Dios, á la fe, á los sacramentos, á la moral y á la enseñanza.

Concluyamos, en buena lógica, que si la Iglesia ha de salvar á los individuos y á las sociedades, *puede y debe inmiscuirse en los asuntos de política* que se relacionen con la salvación de las sociedades y de los individuos.

II

¿CUÁL ES EL RADIO DE ACCIÓN DE LA IGLESIA EN LO CONCERNIENTE AL RÉGIMEN DE LOS PUEBLOS?

Aunque de lo expuesto en el artículo anterior se deduce cuál es la longitud del radio de acción de la iglesia en los asuntos políticos, juzgamos de mucho interés el particularizar algo más sobre esta interesante cuestión.

Hace pocos meses se reunió en Ginebra la Asamblea anual de la Obra del Clero, y uno de los discursos más notables que en ella se pronunciaron fue el del Vicario general Carry, quien, después de recomendar la caridad con todos, aun con los que no profesan el credo católico, dijo estas significativas palabras:

(1) El Marqués de Valdegamas.

«Nosotros, como buenos ciudadanos, mientras los principios superiores no entran en juego, deseamos evitar conflictos que perjudicarían a la prosperidad material y moral del país.»

Hay en este esbozo de programa tres partes hacia las cuales queremos llamar la atención de nuestros lectores: se trata en él de principios superiores, cuales son los religiosos, y se afirma que, cuando la autoridad civil ataca alguno de ellos, la Iglesia no puede prescindir de la intervención; se indica además que hay casos en que la prudencia puede aconsejar á la Iglesia que intervenga en asuntos políticos, siempre que por medio de ella se puedan solucionar favorablemente algunos problemas concernientes al orden público, á la paz, al progreso material, etc.; y, por fin, se confiesa que la autoridad eclesiástica puede transigir en algunas cuestiones secundarias, siempre que conozca que de tal modo se evitan conflictos perjudiciales á la prosperidad material y moral del país. Por tanto en ciertos asuntos *debe* la Iglesia intervenir; en otros *puede* coadyuvar; y en algunos *conviene* que no intervenga: sea dicho esto último refiriéndonos á los problemas que no son única y exclusivamente de la incumbencia del Estado, porque en ellos para nada debe inmiscuirse la autoridad eclesiástica.

El Estado tiene por misión peculiar la de contribuir al progresivo perfeccionamiento del hombre en sociedad: para tal perfeccionamiento, que no obtendrá sin atender al cuerpo y al espíritu, goza la autoridad civil de tres poderes: el legislativo, el judicial y el ejecutivo. Siempre que se mantenga dentro de estas esferas, el Estado puede considerarse en terreno propio: y cuando el poder legislativo, que tiene por oficio el declarar y robustecer los derechos y los deberes de los ciudadanos no empieza por socavar los fundamentos de su potestad desconociendo la ley divina y la eclesiástica, fundamento de aquélla la primera, y mantenedora de la misma la segunda; cuando el poder judicial, del cual es

propio el sentenciar conforme á los sacrosantos dictámenes de la justicia, no se propasa á conculcarla, y obedeciendo al primordial imperativo de *dar á cada uno lo suyo*, respeta y hace respetar los derechos de la Iglesia, y de las conciencias de los ciudadanos; cuando el poder ejecutivo encargado de llevar al terreno de la práctica las leyes, y las sentencias judiciales, no pone óbices al cumplimiento de la ley divina, antes, por el contrario, la acata y la obliga á observarla en las manifestaciones que salen del exclusivo sindicato de la conciencia; en tales casos el Estado cumple con su deber y ejercita su derecho y no intervendrá la Iglesia en su labor política, sino para colmarlo de aplausos y de bendiciones.

Por boca de los mismos Pontífices que la animosidad contra la Iglesia ha mostrado como más ávidos del poder, y ha tildado de audaces invasores, tales como Gregorio VII, Inocencio III y Bonifacio VIII, ha dicho la Iglesia que el Estado tiene un dominio absolutamente distinto del suyo, autónomo en su especie, y desligado del poder espiritual, á no ser desde el punto de la conciencia y el pecado, dependencia absolutamente indiscutible en este último caso, y necesaria para quien no quiere caer en la Estatolatría, y volver al desenfrenado despotismo pagano y musulmán.

No nos duelen prendas en dar al Estado todo lo que es suyo; confesamos la incompetencia de la autoridad eclesiástica para intervenir en la discusión ó elaboración de leyes de policía, de aduanas, en los proyectos de hacienda y obras públicas; en la organización militar y en la consecución de empréstitos, etc., etc., todavía añadimos más; la política de la Iglesia debe ser no tener ninguna, si se toma dicha palabra en el sentido de afiliarse á alguno de los partidos beligerantes en el campo de la administración, que se disputan la primacía y se arrogan la capacidad, esclusiva casi siempre en su opinión, de llevar á feliz término la nave del Estado.

Si los diversos partidos políticos no profesasen programas en que hay problemas de vida ó muerte para la Religión; si no invadiesen dominios vedados, y respetasen los linderos de su competencia, no habría por qué reprobar ningún partido, ni por qué ayudar al triunfo de fracciones: todos merecerían igual respeto de parte de la Iglesia. Recuérdese lo que dice el Concilio Plenario Americano, en su capítulo *Sobre ingerencia del Clero en política y partidos políticos*: «El Clero absténgase prudentemente de aquellas cuestiones relativas á asuntos *meramente políticos ó seculares*, acerca de los cuales, dentro de los términos de la doctrina y de la ley cristianas, puede haber juicios diversos, y no se mezcle en facciones civiles, á fin de que no se tenga por sospechoso su santo ministerio, ni parezca que falta á su deber la Religión santa, la cual debe conservarse muy superior á todas las cosas humanas y unir el corazón de todos los ciudadanos con el vínculo de la mutua caridad y benevolencia. Guárdense, pues, diligentemente los sacerdotes de tratar ó disputar en público de estos asuntos, así fuera de la Iglesia, como mayormente dentro de ella. Esto, empero, no se ha de entender de modo que haya de observarse absoluto silencio acerca de las gravísimas obligaciones que pesan sobre los ciudadanos, de procurar en conciencia, siempre y en todas partes, *aun en los asuntos políticos*, lo que delante de Dios redundase en mayor bien, así de la Religión, como de la República y de la Patria; sino de modo que el sacerdote, declarando la obligación en general, no manifieste intento de favorecer á un partido más que á otro, á no ser *que alguno tuese abiertamente adverso á la Religión.*»

En cuanto á la intervención de la Iglesia en los partidos políticos, creemos que nada mejor puede decirse que las anteriores cláusulas transcritas, que son un modelo de prudencia y buen sentido; descúbrese en ellas cómo la Iglesia respeta los partidos políticos que no se oponen á ella, y les deja ex-

pedido el camino para desarrollar sus planes administrativos, económicos y fiscales. Respeten los partidos la Religión, y ésta los hará respetar; dejen á salvo *los Derechos de Dios y de la Iglesia* y no habrá antinomias ni conflictos. La Santa Sede por medio de una carta del Excmo. Sr. Nuncio Apostólico en España, fechada el 26 de Abril de 1877, autorizó á los españoles á jurar la Constitución de 1876, varias de cuyas disposiciones había censurado, toda vez que el Gobierno de Madrid declaró que dejaba *salvos los derechos de Dios y de la Iglesia*.

Es oficio muy propio de la Iglesia el hacer respetar y obedecer la autoridad civil, porque tal respeto y tal obediencia constituyen no sólo un deber de los ciudadanos, sino también una virtud; lo es igualmente el aconsejar á la autoridad civil que respete, con paternal amor, los derechos de los súbditos, para evitar colisiones y trastornos públicos, que son un mal que la Iglesia debe conjurar; lo es, del mismo modo, el desplegar todos sus medios de influencia y de autoridad para procurar que se guarde el orden, que se extingan las desavenencias, que se calmen los ánimos, y que se impida el derramamiento de sangre: una Religión de paz, no puede permanecer impassible ante los peligros de que la paz se altere, ni ante las charcas de sangre.

III

¿ QUÉ CONDUCTA OBSERVA LA IGLESIA CUANDO TIENE QUE CONVIVIR EN SOCIEDADES QUE SE LAMENTAN DE QUE SUS GOBERNANTES ESTÁN DESPROVISTOS DE HONRADEZ, Y QUE SON INJUSTOS Ú OPRESORES ?

Ardua y muy espinosa es, á primera vista, la resolución del problema con que encabezamos este estudio; pero, en nuestro leal sentir y entender, puede formularse categóricamente el siguiente

enunciado: «La Iglesia en tal hipótesis, procede reconociendo todos los derechos á los súbditos, sin desconocer ninguno de los que tienen los gobernantes.»

Los súbditos tienen derecho al ejercicio de su libertad, á que se cumpla estrictamente la Constitución del Estado, á que sea sinceramente practicada la justicia distributiva, á que los fondos públicos sean administrados con honradez y escrupulosidad, á que las causas judiciales sean tramitadas conforme á lo establecido en los Códigos de la Nación, á que sean fomentados los adelantos industriales, agrícolas y mercantiles, á que se estimulen las energías individuales y sociales, á que sea respetado el honor de las familias, á que la propiedad sea sagrada, á que la enseñanza pública oficial alcance todo el desarrollo posible, á que se repriman los escándalos y los medios de perversión de la juventud, á que se ataje la desmoralización, etc., etc.

Los gobernantes, legítimamente constituidos en autoridad, tienen derecho al respeto, á la sumisión y obediencia de los súbditos, siempre que ejerzan su poder en pro del bien público; y cuando así no proceden, todavía tienen derecho al respeto, y á que no se les combata á viva fuerza y por medio de sediciones armadas.

La Iglesia armoniza maravillosamente ambos géneros de derechos con tino tan acertado que bien puede afirmarse de ella, con más razón de la que tuvo Tácito para decir lo de Nerva, que «ha reconciliado la libertad con la ley.» Condena y reprime todos los despotismos con la misma entereza con que reprime y condena todas las anarquías, porque, al fin, la anarquía es también despotismo y de peores consecuencias que el despotismo gubernamental.

Ama y respeta la libertad, que no es licencia, ni libertinaje, ni anarquía, sino el ejercicio libre de nuestros derechos y deberes con relación al bien; ha de-

fendido la libertad humana con más bríos que los que se proclaman sus idólatras; la ha cantado con más ditirámico lirismo que todos los vates que la constituyeron su musa; y no conocemos lucha en pro de la libertad, comparable con la sostenida por los Romanos Pontífices, Concilios y Santos Padres contra los que pretendían anularla para ponderar la fuerza de la gracia divina, ni canto más sublime en honor de la libertad como las palabras del libro sagrado de la Sabiduría, tan oportunamente citadas por el Excmo. Sr. Delegado Apostólico en su *Carta sobre el principio de autoridad*; Tú, Señor—dice el texto bíblico—*dueño de todo poder, juzgas sin pasión y nos gobiernas con grande miramiento*, como recelando ofender nuestra libertad. (1)

Para motejar á la Iglesia de enemiga de la libertad verdadera y racional, es preciso tergiversar malévolamente sus palabras, ó sus actos, ó ambas cosas á la vez. «La Iglesia, por medio de los Papas—dice Michaud—ha hecho todo lo contrario de lo que les imputa el filosofismo; ellos han sido los instrumentos de la libertad en Europa.» (2) San Agustín defendió que no se debía *obligar por la fuerza* á los paganos á entrar en el gremio de la Iglesia, á pesar de que ésta tiene derecho á la soberanía sobre la humanidad y esto en prueba de respeto á la libertad del hombre. Tal vez no faltará quien se escandalice al ver reproducidas aquí estas palabras del insigne Luis Venillot: «La Religión necesita de la libertad y la libertad necesita de la Religión: ved aquí el grano hecho del siglo presente.» (3)

Si tal es el respeto que Dios y la Iglesia tienen á la libertad humana, ¿cómo se atreverá nadie á sostener que la Iglesia desconoce ó no apoya todos los derechos que de la libertad dimanar?

(1) Sabiduría, Cap. xii, vers. 18.

(2) Historia de las Cruzadas, lib. 22.

(3) Mélanges, tomo II, pág. 343.

Lo que la Iglesia no quiere es que haya cierta clase de personas, ó algún partido político que, según una frase célebre, amentando la libertad que se tomen la suya y la ajena!!!

Para todo el que ha estudiado imparcialmente la Historia es una verdad cuasi-axiomática que la Iglesia ha usado de todo su prestigio y de todo su poder para reprobado las tiranías y las opresiones, con la misma intrepidez con que ha condenado los cismas, los errores y las rebeliones: ella ha defendido en todos los siglos de su existencia los fueros de los débiles; y cuando no ha podido quebrantar la cerviz de los tiranos y opresores, ni ha logrado suavizar los procedimientos de los déspotas; cuando los anatemas eclesiásticos no han aterrado, y las Legaciones Pontificias han quedado frustradas y ha sido infructuosa su maternal solicitud, entonces ha mostrado á los débiles y oprimidos, como último consuelo, la justicia de Dios que está siempre de parte de los oprimidos injustamente y les predice la victoria que no se deja de obtener al fin, aunque sean seculares las tiranías y de arraigada duración las opresiones.

Al pueblo oprimido le concede siempre el derecho de defensa por medios lícitos, como son, las representaciones colectivas ó individuales á la autoridad, las campañas periodísticas, los trabajos eleccionarios, las luchas parlamentarias, etc., etc.; sólo interdice la rebelión armada y sediciosa, según se desprende de estas palabras de LEÓN XIII:

«El rehusar obediencia y el trastornar la sociedad apelando á la sedición por medio de las muchedumbres, es crimen, no tan sólo de lesa majestad humana, sino también de lesa majestad divina.» (1)

Esta enseñanza de la Iglesia obedece al deseo de que los pueblos no se perjudiquen á sí mismos, so pretexto de librarse de algunos males políticos y

(1) Encíclica *Immortale Dei*.

administrativos, porque la sedición y la guerra son más fatales que la injusticia y la opresión.

Puestos en salvo, de tal modo, los derechos de los súbditos, no se muestra la Iglesia menos celosa de las prerrogativas de la autoridad. Siendo ésta, según la frase bíblica, de origen divino, (1) y declarado solemnemente por San Pablo que el que *resiste á la autoridad, resiste á la ordenación de Dios*, (2) incumbe á la sociedad religiosa el mantener siempre en sus fieles el fuego sagrado del respeto á las legítimas autoridades: inculcar á todos que las acaten y obedezcan siempre que legislen y ejerzan su poder en bien de la Nación; y aun cuando dichas autoridades civiles, olvidando sus deberes, escuchen más su egoísmo ó sus convicciones, que los verdaderos intereses de su patria, la Iglesia recomienda á los súbditos que no se rebelen por medio de las armas, que no promuevan disturbios sediciosos, que no atenten contra la vida de los mandatarios, y, sin exigir obediencia de borregos que sería irracional, como dejamos apuntado, predica que pueden los cristianos llegar al punto de estar obligados en conciencia á obedecer leyes, apreciadas como injustas ó inconvenientes, mientras no se consiga que sean derogadas por vías lícitas, en gracia del orden público, y de la tranquilidad de la Nación. (3)

No se diga que estas enseñanzas de la Iglesia revelan poco respeto á los derechos de los súbditos oprimidos, pues, cuando de sus propios derechos se trata, ella observa igual norma de conducta: tira-

(1) *Non est potestas nisi a Deo*. (Epístola de San Pablo á los romanos, capítulo XIII, versículo 1º).

(2) *Ibid*, versículo 2º

(3) «Sagrado es para los cristianos el nombre de poder público, en el cual, aun cuando sea indigno el que lo ejerce, reconocen cierta imagen y representación de la Majestad Divina. Justa es y obligatoria la reverencia á las leyes, no sólo por la fuerza, sino por la persuasión de que se cumple un deber. (León XIII, Encíclica *Sapientia*).

nizada y oprimida en mil ocasiones, jamás ha llamado á la guerra á los fieles para recuperar su libertad; jamás ha dado su aprobación á los conatos de rebeldía, ni á las empresas de los fanáticos, que tiñeron sus puñales en sangre de monarcas opresores, á pretexto de que se libraba de la opresión de cadenas remachadas, ó de la extorsión de gubetas injustas.

Ella que, por boca del sapientísimo León XIII, declaró, «que si las leyes de los Estados están en abierta oposición con el derecho divino; si se ofende con ellas á la Iglesia, ó contradicen á los deberes religiosos, ó violan la autoridad de Jesucristo, ó del Romano Pontífice; en tales casos, á ejemplo de los apóstoles, se debe responder animosamente: conviene obedecer á Dios antes que á los hombres.....» (1) Ella misma es la que, por medio de los Jesuitas Parsons y Campión, manifestó á los católicos de la Gran Bretaña que no estaban autorizados ni aun para sublevarse contra la Reina Isabel, en medio de sus excesos; (2) la misma que durante el Pontificado de Pío VI, recomendó en Julio de 1796 la obediencia al Gobierno revolucionario establecido en Francia; la misma que, en la persona de Pío X, está dando actualmente lecciones de suma prudencia y de respeto á las autoridades constituidas, á los católicos franceses injustamente vejados en sus derechos religiosos.

Entre los derechos del hombre, los primeros y más interesantes son los religiosos, y á la Iglesia compete su continua defensa; y ni para la vindicación de tales derechos autoriza la sedición armada: ¡tal es y tan sincero el respeto que le merece la autoridad!

Ya en los tiempos primitivos del cristianismo, cuando eran los fieles tratados como ilotas, y ex-

(1) Encíclica *Sapientia*.

(2) Hume, *Historia de Inglaterra*, tomo 3º, capítulo 41.

piaban con sangre el *delito* de ser adoradores de Jesucristo, y eran muchos en número, y por tanto temibles, Tertuliano hacía notar á los Emperadores inhumanos é injustos este carácter de la doctrina católica, diciéndoles: «Ahora teneis menos enemigos, y menos conspiradores, á causa de la multitud de cristianos.» (1)

¡Cuánta verdad encierran estas palabras del grandielocuente Donoso Cortés! «Todos ganaron con esta revolución dichosa—se refiere al cristianismo—todos ganaron, los pueblos y sus gobernadores: los segundos porque no habiendo dominado antes sino sobre los cuerpos, por el derecho de la fuerza, gobernaron ya los cuerpos y los espíritus juntamente, sustentados por la fuerza del derecho: los primeros, porque de la obediencia al hombre, pasaron á la obediencia á Dios, y porque de la obediencia forzada, pasaron á la obediencia consentida.» Y añadamos, como resumen, estas otras palabras del mismo Marqués de Valdegamas: «Dos cosas son de todo punto imposibles en una sociedad verdaderamente católica: *el despotismo y las revoluciones.*»

Poco sería el reconocer los derechos de los súbditos oprimidos, sin desconocer ninguno de los que tienen aún los gobernantes injustos y opresores, si la Iglesia no utilizase la majestad de su prestigio y de su misión en beneficio de tales súbditos, y para enmienda de tales gobernantes. «Los monarcas, reprimidos por los Papas, conocieron que tenían un freno; y los pueblos viéndose amparados, advirtieron que contaban con una poderosa egida,» ha dicho Chateaubriand en su brillante obra *Genio del Cristianismo*: así cumple la Iglesia el ineludible deber de refrenar las tropelías injustas de los déspotas, y de salir en defensa de los oprimidos: reprende y ampara.

(1) *Nunc enim pauciores hostes habetis proe multitudine christianorum.* (Apol. número 37).

Siempre que ha visto lesionado un derecho, se ha presentado respetuosa ante el mandatario; le ha expuesto su extravío, le ha enrostrado su injusticia y le ha obligado, por todos los medios disponibles, á deshacer la obra de opresión y á retroceder en el camino del despotismo: si nada consigue, apela al último y solemne recurso de recordarle con apostólica intrepidez, esta página de la Sagrada Escritura: «Escuchadme, soberanos de la tierra; y vosotros, jueces supremos de la tierra, vosotros que teneis bajo vuestro mando á los pueblos, y os envanecéis con la muchedumbre de vasallos que os rodean y hacen la corte, recibid esta importante lección. Yo soy el que deposité en vuestras manos la autoridad, y vuestra fuerza de mí procede. Este poderío y esta fuerza no pueden emplearse sino en bien de mis criaturas; pero si abusáis de ellos, y en vez de gobernar los pueblos como á hijos, los tratáis como á esclavos, viva eternamente mi nombre, me dareis una estrecha cuenta de abuso tan detestable. Vuestro castigo será eterno, porque habiéndoos constituido por ministros de un poder que es mío, abusasteis del ministerio contra mi voluntad y mis leyes. Os asaltaré de un modo terrible y espantoso, porque á los que mandan les está reservado un castigo severísimo. Tendré lástima de los débiles y oprimidos, pero vosotros, oh poderosos de la tierra, seréis atrocemente atormentados. Yo soy el que he criado igualmente á los grandes y á los pequeños, y tengo de unos y de otros igual cuidado. Formé á los súbditos para que os acatasen y obedeciesen; á vosotros os ordené que fueseis sus padres. Faltasteis á tan sagrado deber, y la pena que os aguarda será proporcionada al delito. Os digo esto, oh soberanos de la tierra, para que seais sabios y padres de vuestro pueblo.» (1)

¡Tremenda lección es ésta para los mandatarios injustos y opresores, y tal vez la única que puede

(1) Sabiduría, Capítulo vi.

hacerlos temblar despavoridos sobre su solio rodeado de satélites aduladores, y la única también capaz de acabar con la injusticia y la opresión!

La Iglesia que, según se ha dicho, ha sido instituida para reprimir tiranías y rebeliones, guarda suma prudencia al reprender los excesos de los mandatarios; agota todos los medios imaginables antes de exhibirlos, como injustos, en documentos destinados á la publicidad; procura disculparlos ante los pueblos, siempre que existe un asidero para la disculpa; prefiere la moderación á los conflictos; y se niega á aprobar la resistencia activa á la autoridad, porque esto sería un crimen, y además perdería todo su prestigio al incitar á desobecer las leyes humanas, justas ó injustas, y abriría una brecha en su baluarte de legislación.

Cuando aconseja sumisión y respeto, es porque antes se ha acercado al oído del gobernante para exigir justicia y honradez; cuando anatematiza las conspiraciones, las anarquías y las sediciones populares, ya ha lanzado sus anatemas contra las tiranías y los despotismos; cuando sale por los fueros de la autoridad, es porque ya ha abrazado la rodela para defender los derechos de los súbditos.

Mucho anhelamos gravar en la inteligencia de nuestros lectores estas verdades, que se desprenden de lo dicho en este artículo, y son de vital interés para el exacto conocimiento de la obra de la Iglesia en el régimen de los pueblos: la Iglesia no aprueba las tiranías, ni las sediciones; al prescribir la obediencia á la autoridad, no obliga á una sumisión estólida ante leyes injustas; autoriza la resistencia pasiva por medios lícitos; defiende á los súbditos oprimidos en presencia de sus opresores; hace guardar á éstos el respeto á la autoridad de que están investidos; y, por fin, guarda exquisita moderación, para evitar conflictos y no inducir á sediciones, al reprender la injusticia de los mandatarios.

cerlos todos, pues avalorarían mucho este recuento que no tiene otras pretensiones que las de comprobar lo estudiado en los artículos que preceden.

*
* *

El Orden, de 14 de Abril de 1905, transcribe en sus columnas un discurso del Excmo. Sr. Ragonesi, Delegado Apostólico, pronunciado en la recepción de la Junta de Gobernadores, reunida en Bogotá, que fue á cumplimentarle; copiamos del adulido discurso lo siguiente: «Estando vosotros en contacto con los pueblos confiados á vuestra patriótica vigilancia y conociendo, por consiguiente, *sus hondas dolencias, sus verdaderas necesidades y sus legítimas aspiraciones*, os incumbe el salvador oficio de ponderarlas, hacerlas presente al Supremo Magistrado *con toda franqueza* y cooperar con él á la *adopción* de saludables providencias.

Por tanto elevo mis votos al cielo á fin de que esa alta Corporación, colocada entre el Gobierno central y las autoridades locales, haga afluir desde las ciudades, pueblos y aldeas á la capital y refluir de ésta á aquéllas, como de la circunferencia al centro, y del centro á la circunferencia, todos los jugos vitales de la Nación, de manera que de este flujo y reflujo brote la prosperidad moral, civil y económica del país con toda su fuerza y lozanía.»

¿Habrá algún zahón que descubra en las frases transcritas algo que signifique apoyo á la opresión de los pueblos, indiferencia hacia sus *necesidades verdaderas y aspiraciones legítimas*, poco interés por sus *hondas dolencias* y recomendaciones de servilismo? Nótese de paso, en el discurso que acabamos de citar, la suave y atinada indicación de evitar las medidas centralizadoras, que tanto arruinan á un país, pues con ellas conviértese la capital en *vientre hidropsio de la Nación* al decir de Aparicio y Quijano, con detrimento de todas las entidades municipales.

*
* *

Pocos meses hacía que el Excmo. Sr. Dr. D. Francisco Ragonesi había llegado á esta República en calidad de Delegado Apostólico y Enviado Extraordinario ante nuestro Gobierno; durante el breve lapso de tiempo transcuro

rrido desde su llegada hasta el 20 de Julio de 1905, debió de comprender que el sistema administrativo y económico principiado á desarrollar por el General Reyes iba á ser de fatales consecuencias para el país y aprovechó la primera ocasión oficial en que debía dirigirse, como decano del Cuerpo Diplomático, al Excmo. Sr. Presidente constitucional, para decirle: «Nuestro voto, conforme con vuestro deseo y con las aspiraciones de todos los hidalgos ciudadanos es que, bajo la protección de Dios, pueda Vuestra Excelencia, consolidada la paz, destruir los efectos de las guerras, y así *gradualmente* con trabajo fecundo y perseverante por una parte y por la otra con *sabia y justa administración*, como con dos fuerzas motrices armónicamente combinadas llevar la nave de la República hacia aquel puerto de prosperidad, al cual está llamada por la Providencia que, en sus hijos y en su territorio, puso á manos llenas tántos tesoros de fe, de inteligencia y de riqueza.»

Nos hemos permitido subrayar algunas palabras del anterior discurso diplomático, para que en ellas se fijen los que quieran conocer la parte que ha tomado, con sus consejos, el Representante de la Santa Sedé en nuestros asuntos políticos.



En la biografía del Ilmo. Sr. Moreno, Obispo que fue de Pasto, se reseña la siguiente: «El Gobierno, á fin de arbitrar los necesarios recursos, monopolizó, entre otros artículos, el de licores, adjudicando la explotación al mejor postor, mediante público remate que se verificaría el 14 de Enero de 1905. En los primeros días de Noviembre anterior se manifestó (en Pasto) la actitud de gran número de personas opuestas al monopolio por considerarlo favorecedor de intereses particulares y contrario á los del pueblo. Con este título, *El Pueblo*, se fundó un periódico, órgano de esas tendencias, que en sus comienzos pudieron ser honestas, pero que, apoderándose luego de ellas el elemento revoltoso, iban tomando otro carácter peligrosísimo para la tranquilidad del naciente Departamento. Por fortuna, entre los antimonopolistas había gente que, sobre ser muy honrada, tenía plena confianza en su querido Obispo, á quien no podían menos de venerar también las autoridades de la ciudad: era, por consiguiente, el árbitro natural para la solución del conflicto, y á él recurrieron los de uno y otro bando.

El Ilmo. Sr. Moreno escribió, con fecha 26 de Diciembre de 1904, una luminosa *Instrucción sobre la agitada y ruidosa cuestión del monopolio de licores*. «Hace algún tiempo—dice—que se observa en esta ciudad una intranquilidad que alarma, cierto malestar que angustia, algo que hace temer, que preocupa, que quita el reposo, tan necesario para la buena marcha de los asuntos públicos y privados. Todas las personas de orden deben trabajar, cada una según sus fuerzas, para que desaparezca esa situación intolerable y en extremo perjudicial, y sea reemplazada por la calma y la paz á que tienen derecho los ciudadanos. La causa de tan lamentable y molesta situación es bien conocida de todos: es el monopolio de la Renta de Licores.» Estudia el asunto en su aspecto moral, exponiendo con pocas palabras y claridad suma la doctrina de los Teólogos, y resuelve que, tratándose de un *monopolio público, impuesto por legítima autoridad, y causa justa, era lícito*. «Probado, —añade—como queda probado todo eso, es indudable que estamos obligados en conciencia á respetar esa disposición, y que el oponerse á que se ejecute, con amenazas, ó gritos, ó de otra manera parecida, sería una falta grave de rebelión, no sólo ante los hombres, sino ante Dios.»



En la *Conclusión* escribe: «Los monopolistas y los anti-monopolistas pueden seguir siendo lo que son, siempre que respeten lo que justamente ha ordenado y ordena la autoridad. Mas aún: pueden los antimonopolistas trabajar para que la futura Asamblea dé una Ordenanza por la que se organice la Renta de Licores por un sistema que no sea el monopolio, pues es más que claro que esos trabajos se han de hacer siempre dentro del terreno legal, sin alterar en lo más mínimo la paz que tienen derecho á gozar los ciudadanos, y con disposición sincera de ánimo de acatar lo que la Asamblea ordene, aunque sea contrario á lo que se ha opinado y pretendido, hasta que legalmente se ordene otra cosa. Pensar y obrar de otra manera sería entablar una anarquía criminal y enteramente desastrosa aun para los mismos individuos. Confiamos en que los buenos católicos entenderán perfectamente cuanto dejamos dicho, y arreglarán su conducta á esas enseñanzas. Poderoso estímulo para oírnos debe ser el considerar que siempre hemos di-

cho la verdad lo mismo á los altos personajes, que á los pequeños y humildes.» (1)

Tomen nota de esta luminosísima *Instrucción* los que afirmen que la Iglesia atenacea los derechos del pueblo; y tómenla, igualmente, los que la acusan de crear conflictos á la autiridad.

*
* *

Tenemos noticia de que el venerable Arzobispo de Bogotá, Ilmo. Sr. Herrera y Restrepo, escribió repetidas veces al Sr. General Reyes, excitándolo al respeto á la Constitución, reprobando ciertas medidas, y sobre todo, el destierro de los 23 Diputados del último Congreso.

*
* *

No podrá aprobar la Iglesia, como tampoco ninguna persona honrada, el horrendo atentado del 10 de Febrero de 1906 contra el Excmo. Sr. Presidente Reyes: pero aquello reveló hondo malestar en el país, y creó circunstancias bien difíciles para el Supremo Mandatario. Es del dominio del público que, no sólo una distinguida y numerosa comisión de damas bogotanas se presentaron en el Palacio de San Carlos á demandar clemencia, sino que también el Excmo. Sr. Delegado Apostólico, y el Reverendo Sr. Arzobispo Primado fueron á interponer toda su influencia para que no se llevase á término fatal la sentencia que condenaba á morir fusilados en Barrocolorado á Ortiz y á sus compañeros: lo que no saben todos, y es hora de que sea conocido en toda la República, es el siguiente dato. A los pocos días de aquel fusilamiento, que tanto pavor dejó en todos los ánimos, se presentaron al Presidente de la República el Excmo. Sr. Delegado y el Ilmo. Sr. Arzobispo de Bogotá, y con todo respeto y singular entereza le hicieron consideraciones apremiantes sobre las necesidades del pueblo, y la conveniencia de adoptar medidas salvadoras; le expusieron la obligación en que estaba de proceder á la reunión de un Congreso constitucional, de dar

(1) Biografía del Ilmo. Sr. D. Fray Ezequiel Moreno y Díaz, Agustino Recoleta y Obispo de Pasto (Colombia), muerto en opinión de santidad, escrita por el Reverendo Padre Fray Toribio Minguella y Arnedo, de la misma Orden y Obispo de Sóguenza. Página 283 y siguientes.

amplia libertad á la Prensa para discutir los asuntos administrativos, económicos y fiscales, y le ponderaron la utilidad de suprimir los monopolios.

Los que propalan que la Iglesia ha caminado uncida á la voluntad del Presidente Reyes, ¿podrán citarnos un caso similar, mostrándonos un hombre, ó una entidad civil que, en aquellos días de terror, se atreviese á salir por los fueros de la libertad, y por las exigencias justas del pueblo colombiano?



Con sumo placer trasladamos íntegra la sustanciosa carta que el dignísimo Metropolitano de Medellín, Ilmo. Sr. Caycedo, dirigió desde Fredonia el 10 de Mayo de 1908 al Excmo. Sr. General D. Rafael Reyes, Presidente titular de Colombia, quien se hallaba á la sazón en Medellín; dice así la carta:

«Excelentísimo señor:

Impidiéndome las tareas abrumadoras de la Santa Visita cumplir con el deber de presentar personalmente mis respetos á Vuestra Excelencia y estrechar su mano, me veo obligado á dirigirle la presente para manifestarle que he rogado á Dios Nuestro Señor haga fructuosa en bienes para esta Patria amada, la visita que Vuestra Excelencia está haciendo á varios Departamentos de la República, pues viendo Vuestra Excelencia las necesidades que *piden más pronto remedio en ellos, procurará atenderlos con su reconocidísima actividad, energía y buena voluntad.*

Comprendo que á Vuestra Excelencia no se le puede quitar mucho del tiempo que tiene destinado al estudio de esas cuestiones, y por lo tanto procuraré ser breve en la exposición de dos asuntos que no vacilo en llamar de vital interés moral y material para Colombia toda y en especial para mi Arquidiócesis y Departamento de Antioquia: el alcoholismo y la inmigración japonesa.

Llaga social es la primera, y aunque entre nosotros trabajan con ardor y constancia el Clero y las Sociedades de Temperancia para extirparla alejando á nuestras gentes de tan pernicioso vicio, sus esfuerzos vienen á ser infructuosos, porque están supeditados por los que hacen los rematadores de la Renta de Licores para aumentar sus ganancias expendiéndolos en mayores cantidades y valiéndose—doloroso es decirlo—de las leyes escritas que los favorecen, para hacer infructuosos los esfuerzos de aquéllos y haciéndoles aparecer como enemigos de las Rentas públicas.

Hoy mismo se hallan en prisión miembros de la Sociedad de Temperancia de alguna población de esta Arquidiócesis.

Mi alma de Pastor de esta Grey se ha contristado hondamente al ver á lo largo de todos los caminos multiplicarse los llamados estanquillos, y ahora han ocurrido á un nuevo medio: poner venta de aguardiente en muchísimas otras casitas en cuya puerta se ostenta este letrero en gruesos caracteres: *Venta de licores*.

Desde la población llamada Venecia hasta esta ciudad, unas tres leguas de camino á lo sumo, se encuentran por lo menos veinte de estos letreros. ¿Cómo es posible, Excelentísimo señor, que de esta manera no se propague tan nefando vicio? ¿Por qué admirarnos del aumento de la criminalidad entre nosotros? *Salvádnos Señor, de un mal de tan funestas consecuencias*. Y no se diga que el Gobierno carecerá de una renta cuantiosa, *pues siendo envenenada la fuente de donde proviene, tiene que envenenar el mismo tesoro público donde entra; que Dios Nuestro Señor no puede bendecir rentas de tales procedencias*. Reflexión que desearía yo que se hicieran los que, fija la mirada en el lucro material, no miran en los modos de aumentarlo.

En el número de los *Anales del Consejo de Ministros* del 8 de Abril de este año he leído un telegrama fechado en Tokio, en el cual avisa un agente del Gobierno de Colombia que trabaja activamente por traer inmigrantes japoneses á esta Patria tan amada.

No deja de causar extrañeza que cuando naciones tan poderosas como los Estados Unidos están echando mano de todos los medios posibles para librarse de esta inmigración, haya quienes trabajen porque venga á nuestra débil y católica Nación.

Vuestra Excelencia ha tenido ocasión de ver y palpar cómo los japoneses, gente sobria y económica, se adueña sobre todo de las industrias pequeñas, dejando sin trabajo á los habitantes del país y luego, uniendo centavo á centavo, regresan á su patria llevando todo el fruto de sus ahorros y mezquindades. ¿Para qué sigo poniéndoos de presente consideraciones que Vos no ignorais?

Y añado tan sólo, que para un Prelado es lo más importante, el corruptor ejemplo de esas gentes, que gozan merecida fama, como la nación más corrompida del mundo conocido. Tiemblo yo ante estas dos consideraciones: ver á nuestros sencillos labriegos antioqueños tan queridos para mi corazón, sin trabajo y supeditados por aquellos inmigrantes; y ver las costumbres patriarcales de estas montañas trocadas en nefandas por el ejemplo é incitaciones japonesas.

En mis venas corre sangre de quienes se inmolaron por darnos patria y esa sangre me habla muy alto para que me dirija al corazón patriota de nuestro Presidente, para que siga velando por el engrandecimiento de Colombia, á la cual podría exponer semejante inmigración á penosísimas humillaciones, por lo menos.

Reiterando á Vuestra Excelencia mis sentimientos de respetuosa estimación, me es gratísimo suscribirme, atento amigo y seguro servidor,

† MANUEL JOSE

Arzobispo de Medellín* (1)

A tan respetuosa é interante carta, sólo añadiremos que nos hemos permitido subrayar algunas frases que merecen mucha atención y muchos y muy calurosos aplausos.

* * *

Leyendo la Prensa capitolina de algunos años anteriores, y sus empedradas columnas de telegramas llegados de todos los pueblos y villorrios de la República, llega uno á creer que todo el país ambicionaba la prolongación del período presidencial inaugurado el 7 de Agosto de 1904: después de las jornadas de Marzo y del 13 de Junio último, han sido muchos los voceros de la publicidad que han lanzado anatemas contra tal prolongación. No es del caso examinar si aquellas manifestaciones eran espontáneas, sinceras y nobles, ó si estos anatemas son más ó menos justos: (2) pero sí debemos hacer constar que hemos adquirido la noticia de que el Excmo. Sr. Delegado Apostólico no estimó legal, ni oportuna, ni conveniente la pro-

(1) *La Iglesia*, órgano oficial de la Arquidiócesis de Bogotá, Año III, Vol. III, página 448 y siguientes.

(2) Es de justicia hacer constar que el integérrimo carácter del Dr. Adolfo León Gómez, fue uno de los pocos que paladinamente se manifestaron opuestos á la prolongación del período presidencial, no sólo en su acreditado periódico *Sur América*, sino también en una obra jurídica, en que era más temeraria la contradicción en aquellos días: dice así en *Preocupaciones y términos legales*: El período del Presidente de la República, solamente mientras esté á la cabeza del Gobierno el Sr. General Rafael Reyes, y contando desde el 1º de Enero de 1905. (Art. 5º Acto legislativo reformativo de la Constitución, número 5, de 1905 y Ley 42 de ese año). Siempre nos ha parecido esa disposición antirrepublicana, no sólo por lo largo del período, sino porque somos enemigos de toda ley de privilegio ó carácter personal. Decimos esto prescindiendo en absoluto de la persona, como lo hubiéramos dicho cualquiera que hubiere sido el nombrado. (Título XI, página 176).

longación y hasta se dice que tuvo la valentía de manifestar su parecer, con lajoso caudal de razones, á quienes más de cerca atañía el asunto.

Muy de suplicar sería que el Excmo. Sr. Ragonesi tuviese á bien, en su proverbial caballerosidad, aclarar esta especie que ha circulado en medio de aplausos y reconocimientos de gratitud entre los colombianos amantes de las leyes y del bienestar de su Patria.

*
**

A mediados de Abril de 1907, el Excmo. Sr. General D. Rafael Reyes resignó el cargo de primer Mandatario en el Sr. General D. Euclides de Angulo, en calidad de Designado: con este motivo y previendo conflictos y disturbios que, por fortuna, no se realizaron, el Excmo. Sr. Delegado Apostólico se interesó nuevamente con el Presidente Constitucional para que reuniese pronto el Congreso y de tal modo le estrechó con sus razonamientos, que le arrancó la promesa de que en breve se procedería á convocar á elecciones y el beneplácito para la idea de enviar á los Revmos. Prelados una Circular relativa á la reunión del Congreso que puede verse en los Boletines diocesanos de Abril ó Mayo de 1907.

*
**

Muy desagradable, sumamente dolorosa fue la impresión que produjo en la República la noticia de que se iba á proceder á la aprobación de los Tratados con los Estados Unidos de América y Panamá; la villanía instalizada en la funesta fecha 3 de Noviembre de 1903 había tenido á Colombia en lo más vivo de su alma nacional y dejado en todos los ánimos, si no ansias de vengar la herida con sangre, porque serían estériles tales ansias, por lo menos el inquebrantable designio de mantener una imponente protesta, y de buscar represalias decorosas. Es verdad que se imponía una avenencia, un arreglo, pero la Nación colombiana tenía derecho á que no le repitiesen la bofetada.

Al iniciarse las Negociaciones Diplomáticas y para que éstas obtuyesen un halagüeño resultado para nosotros, era la ocasión de buscar, en calidad de árbitro, una potencia, que con la fuerza del derecho obligara á separar el crimen que se había cometido por el derecho de la fuerza; tal

potencia no podía ser otra que la Santa Sede, la que siempre ha aparecido en la Historia como amparo y defensa de todos los derechos considerados; la que en 1885, por medio de la sabiduría y rectitud de León XIII solucionó tan favorablemente y con tanta justicia para España el conflicto internacional originado por Alemania al ocupar militarmente el Archipiélago de las Carolinas.

Desde los primeros días de su llegada á Colombia interpuso el Excmo. Sr. Delegado Apostólico toda su influencia, y desplegó toda su fina diplomacia, para que nuestro Gobierno encomendase el arreglo pendiente con los Estados Unidos y Panamá, á la autoridad moral y prudentísima del Papa, el cual—no dudamos en asegurarlo—hubiese conseguido un nuevo triunfo para la Historia de la Iglesia, y una cabal satisfacción á nuestros derechos lesionados, ahorrándonos dos cosas: el nuevo baldón intentado y los deplorables acontecimientos de los últimos meses.

*
*
*

Las elecciones para el Congreso extraordinario que se ha reunido el 20 de Julio actual, despertaron un entusiasmo nobilísimo en bien de la Patria: viose reunidas en las Juntas Republicanas, y adoptando su bandera, á personalidades prominentes de todos los partidos, que sólo anhelaban conseguir la vuelta á las legítimas prácticas republicanas, el respeto á nuestra integridad nacional; no había en su programa ningún punto que directa ó indirectamente atacase á la Religión Católica. De una parte estaba el Gobierno, de otra la idea; en un lado la autoridad, en otra la Patria: el conflicto era muy delicado. ¿Cuál fue la conducta de la Iglesia?

Léase la siguiente parte de un artículo publicado en *La Unión Republicana*, de 15 de Mayo, número 13.

« CONCEPTOS ELEVADOS »

Por noticias verídicas recibidas de Provincias, supimos hace pocos días que algunas personas importantes se habían dirigido al Delegado Apostólico, con el objeto de recomendarle determinados candidatos para Representantes al Congreso y en busca de alguna insinuación siquiera, favorable en ese sentido.

En tal virtud fuimos á Monseñor Ragonesi para saber si era posible obtener de él la confirmación de lo que se nos comunicaba de fuera, y con franqueza y lealtad que le agradecemos, nos manifestó en amigable conversación, que en verdad era cierto el hecho sobre el cual lo interrogábamos y que no tenía inconveniente alguno en manifestarnos su modo de pensar á ese respecto y sobre la línea de conducta que en su opinión debía seguir la Prensa en estos momentos.....»

Con gusto reproducimos aquí las nobilísimas y sabias palabras de Monseñor Ragonesi, inspiradas en el amor á Colombia y en la alta diplomacia pontificia. Nos dijo:

«La misión de la diplomacia eclesiástica es trabajar sobre principios de justicia y con toda lealtad por la concordia entre la Iglesia y el Estado; por la paz interna de las naciones y por la armonía cristiana entre las Repúblicas, con el objeto de alcanzar la fraternidad universal entre todos los pueblos, la cual es el sublime ideal del Evangelio y será la meta última del progreso humano.

Se comprende que un Representante Pontificio descendería de esta elevadísima esfera si se mezclara en las luchas electorales.

Así, el firme propósito que me hice desde antes que ellas empezaran, fue (lo digo con toda lealtad) mantenerme completamente extraño á la contienda. La misma declaración he tenido oportunidad de hacer más de una vez, de viva voz y por escrito; y aseguro que de esta línea de conducta no me apartaré por ningún motivo.

Ayer no más envié este telegrama á un sacerdote que me recomendaba un candidato.

Muy agradecido por su atenta carta, aprovecho ocasión para manifestar una vez más que en asuntos electorales permaneceré completamente neutral, dejando que el Clero colombiano, tan celoso como patriota, bajo la dirección sabia y prudente de sus Prelados, obre conforme disposiciones eclesiásticas y Constitución Nacional, en la manera que juzgue conveniente al bien de la Religión y de la Patria.»

.....

El Ilmo. y Rvdmo. Sr. Arzobispo de Bogotá en Circular fechada el 1º de Abril del corriente año, se abstuvo prudentemente de aconsejar que se votara por el Gobierno ó por el ideal republicano y se limitó á encarecer mucho la conservación del orden, el respeto á las leyes, el amor á la Religión y á la Patria. Juzgamos muy del caso el entresacar de dicha Circular lo siguiente:

«En los momentos presentes se hace preciso recordar

al Clero que necesita ejercitar su celo en servicio de la Religión y de la Patria, contribuyendo á que no se perturbe el orden con motivo de las próximas elecciones.....»

Por conducto de usted, señor Cura, exhortamos muy especialmente al Clero y á los fieles para que en público y en privado hagan oraciones fervorosas con el fin de alcanzar de Dios Nuestro Señor la gracia de que en las próximas elecciones se designen Diputados católicos exentos de pasiones culpables; *verdaderamente animados del deseo de procurar el bien, el remedio de las necesidades, el progreso moral y material de nuestra Patria.....»* (1)

Tenemos noticia de que ha habido en el Clero de nuestra Patria, quienes han anatematizado las *Juntas Republicanas* y hasta se han atrevido á decir que era pecado el votar por los candidatos que simpatizaban con el ideal de dichas Juntas: lo deploramos vivamente, aunque respetando siempre los móviles que tuvieron para proceder en tal forma; pero declaramos que, si así obraron, fue excediéndose de las instrucciones de la Iglesia y del Excmo. Sr. Delegado Apostólico, y tal vez no comprendiendo adecuadamente ni el modo lícito de combatir á una autoridad que se juzga nociva para el país, ni el acatamiento que la Iglesia exige se tenga á la autoridad. Como al desgaire, y en forma de pensamiento aislado, queremos dejar constancia de que la Iglesia reconoce como autoridad, no sólo al Poder Ejecutivo, sino que también al Legislativo y al Judicial: la Iglesia quiere que respeten y acaten los Mandatarios y las Constituciones.

*
**

Es público y notorio que en las actuales difíciles circunstancias, en que el General Ramón González Valencia exigía la entrega del Poder, en virtud de la *unción del sufragio*; y el Sr. General Jorge Holguín se negaba á entregárselo porque no podía ni debía, el Excmo. Sr. Delegado Apostólico y el Ilmo. Sr. Arzobispo Primado, opinaron que debía dejarse la solución á las determinaciones del Congreso, y trabajaron desinteresada y noblemente con tales propósitos y para tal fin: brillante muestra del respeto que tiene la Iglesia á la voluntad nacional, legítimamente manifestada!

(1) *La Iglesia*, órgano oficial de la Arquidiócesis de Bogotá. Año IV Vol. IV, Pág. 161.

Con lo enumerado habría de sobra para demostrar que el Episcopado de Colombia se ha mantenido digno durante la Administración del Sr. General Reyes; que ha respetado á la autoridad, y ha procurado el remedio de los males que aquejaban á la República: pero es de mucho interés dedicar sendos capítulos á la entrevista y conferencias de Duitama y á la Carta acerca del principio de autoridad.

V

LA MISIÓN DEL EXCMO. SR. DELEGADO APOSTÓLICO EN LAS CONFERENCIAS DE DUITAMA

Como prueba irrefragable del constante interés de la Iglesia en todo lo concerniente á la conservación de la paz en los pueblos, vamos á dilucidar, con la mayor claridad y la mayor copia de datos y documentos, la hoy candente cuestión relativa á la Vicepresidencia del Sr. General D. Ramón González Valencia, y al *Manifiesto* que éste dirigió á la Nación en 9 de Marzo de 1905, después de las conferencias de Duitama.

Hay en este particular un problema jurídico, y un incidente histórico: ahora está concentrada toda la atención nacional en aquel problema, cuyos datos son la supresión del puesto de Vicepresidente de la República decretada por la Asamblea Nacional, y los diferentes actos del Sr. General González Valencia con los cuales parece que dio su aprobación á dicho Acto reformativo de la Constitución. Nosotros dejaremos á personas más competentes en achaques jurídicos la resolución, y sólo analizaremos el incidente histórico.

Es de todos sabido que el Excmo. Sr. Delegado asistió á las conferencias de Duitama; ¿cuál fue el origen de esa intervención? ¿Cuáles fueron la actitud y los procederés de Monseñor Ragonesi en tan

delicado asunto? ¿Qué resultados se obtuvieron en Duitama para el bien de la República?

Del dominio público eran las tirantes diferencias entre el Presidente y Vicepresidente constitucionales durante la última mitad del año 1904 y principios del 1905; diferencias que, de continuar exacerbando los ánimos, hubieran de nuevo abierto las puertas del templo de Jano. «Según los propios términos del General González Valencia, *faltaba la armonía entre el primer mandatario y él; y tanto era así que de ello había hablado en documentos solemnes el mismo Presidente.*

Ni faltaron—y son siempre declaraciones del mismo General González V.—quienes insinuasen la idea de que él era el alma de tramas revolucionarias, para desconocer la autoridad constituida.

Esa desavenencia—añade el señor General—traía como resultado el alejamiento de su partido y pérdida de la participación que en el Poder le correspondía.

Muchas circunstancias concurrían á hacer cada día más agrio y peligroso el conflicto entre los dos Magistrados, de suerte que se temía *como inminente un choque de funestísimas consecuencias.*

En primer lugar las calumnias contra el General González Valencia, por malignas artes de sus adversarios y aduladores del Presidente, iban aumentando de día en día, con la ocasión especialmente, de que él se había retirado desde la capital al Departamento de Santander: y se quería dar á este retraimiento el carácter de un espontáneo abandono del alto cargo.

Se podía, en segundo lugar, considerar ya como un hecho, la supresión de la Vicepresidencia y del Consejo de Estado—que en virtud de la Constitución presidía el mismo General González V.—estando á la fecha convocada la Asamblea Nacional, para sancionar todos los proyectos de ley presentados por el Poder Ejecutivo.

Finalmente, en las altas esferas políticas se ha-

blaba ya del destierro del egregio patriota; medida que se habría realizado con la misma facilidad con que fueron confinados los 23 Diputados del último Congreso.....tras del destierro hubiera venido la insurrección de sus copartidarios.....

Por eso el Sr. General González V., con visión de atinado político, comprendió que «*Colombia había llegado á una situación delicada en extremo, la cual debía influir poderosamente en su suerte futura; y que se impone la necesidad de resolver el gravísimo problema político de actualidad que perturbaba la Nación y que perjudica á la causa de sus convicciones.*

El vio con todo acierto que la actitud de reserva que había tomado no era y no podía ser de ninguna manera provechosa á la República; y que las dificultades del presente preparaban nuevas y trascendentales desgracias para el porvenir..... el General González V. no hubiera podido impedir ni la supresión misma del cargo de Vicepresidente ya decretada en el Palacio de San Carlos.» (1)

Así las cosas, tan inminente el peligro, tan difícil la solución del conflicto, nos consta que el Sr. Presidente Reyes llamó al Excmo. Sr. Delegado Apostólico para insinuarle la esperanza de que, por su mediación, podrían arreglarse satisfactoriamente las negociaciones entabladas para obtener del General González Valencia una transacción ó la renuncia; nos consta también que Monseñor Ragonesi, excelente diplomático, conociendo el terreno que pisaba, y apreciando en toda su gravedad la comisión que querían confiarle, se negó á intervenir en la forma pedida; nos consta igualmente que sólo cuando el Sr. General González Valencia telegrafió manifestando deseos de conferenciar con el

(1) *El móvil de la renuncia del General González Valencia*, artículo publicado en el número 26 de *La Unión Republicana*, 26 de Junio de 1909.

Delegado Apostólico, éste aceptó gustoso la invitación, y se dispuso á prestar un servicio á la República, que ningún caballero de prestigio y mucho menos un diplomático podía eludir.

En el *Manifiesto* citado (1) dice el General González Valencia: «Monseñor Ragonesi, interesado vivamente en la paz y en el futuro bienestar de Colombia, fue invitado á conferenciar conmigo, para estudiar las graves dificultades del presente á fin de evitar nuevas y trascendentales desgracias para el por venir.»

*
* *

En cuanto á la actitud y procederes del Excmo. Sr. Delegado Apostólico durante el curso de las conferencias de Duitama, están exacta y fielmente reproducidos en los siguientes párrafos:

«La misión del Delegado Apostólico y del Sr. Luis Martínez Silva, no tuvo otro objeto que la paz y la conciliación; ellos aparecen, en efecto, como amigables componedores muy circunspectos é inspirados en el más alto respeto hacia la voluntad nacional. (2)

El Excmo. Sr. Ragonesi, según sabemos de fuentes auténticas, en la misión de Duitama tuvo en mira para llevarla á cabo uno de estos fines, á saber: su primer y primordial propósito fue la reconciliación del Vicepresidente con el Jefe del Estado, de suerte que el General González Valencia, retirado hacía dos meses de la capital, volviera á ella para acompañar al Excmo. Sr. General Reyes en el Gobierno.

Como no se pudo conseguir este primer objeto, por razones bien conocidas, Su Excelencia se pro-

(1) *Diario Oficial*, número 12,304

(2) *La cuestión palpitante*, artículo publicado en *La Unión Republicana* de 12 de Junio de 1909.

puso en segundo término obtener del General González Valencia cualquiera otra medida que pudiera servir para diferir la supresión de la Vicepresidencia de la República hasta la terminación de su período, y á este fin le pareció conducente el Manifiesto de Duitama. Pero á pesar de esto no se pudo aplazar la supresión de la Vicepresidencia, porque, según la opinión de todos los Diputados de la Asamblea Nacional y del Presidente de la República, la entidad vicepresidencial era fatal á la paz y á la entidad de la Nación. (1)

Sin embargo, con la conferencia de Duitama, se pudo lograr que se mitigara el golpe que con la supresión de la Vicepresidencia iba á sufrir el patriota General González Valencia. Pero no es cierto que en dicha conferencia se insinuase siquiera compensación alguna en cambio de la renuncia, como tampoco lo fue que se le pidiera directamente ésta de manera misteriosa. El mismo General González Valencia, en documento reciente que tenemos á la vista, hace franca y categórica declaración de que *en la conferencia de Duitama no se ejerció sobre él ninguna coacción ni se explotaron sus sentimientos católicos.*» (2)

Durante los varios días en que se celebraron las entrevistas en Duitama, el Sr. General González Valencia estuvo consultando, por telégrafo, á sus amigos y copartidarios.

«En vista de esta angustiosísima situación, que acabamos de bosquejar, y que él (González Valencia), veía no sólo en sí mismo sino con todas sus

(1) En su Manifiesto reconoce esa fatalidad el mismo General González Valencia, y hace notar que su hermano, el Dr. José M. González Valencia, de acuerdo con él, había propuesto la supresión de la Vicepresidencia al último Senado: en el mismo sentido hizo una activa campaña el ilustre D. Miguel Antonio Caro. (*Anales del Senabo*, 1904, página 130).

(2) *Vicepresidencia de la República*, artículo publicado en *El Deber* de 10 de Julio de 1909.

pavorosas consecuencias, concluía: *una solución inmediata se impone.*

¿Y cuál podrá ser la solución? No había sino dos medios: ó reconciliarse con el General Reyes y acompañarlo en el Gobierno; ó renunciar al puesto de Vicepresidente para que en esta peligrosísima desavenencia, la Nación juzgara entre él y el primer Mandatario.

En manera alguna podía aceptar la primera propuesta, toda vez que reputaba como desacertado el rumbo del Gobierno Reyes y preveía los fatales resultados de su Administración. No le quedaba, por consiguiente, sino tomar el segundo partido que abrazó *espontáneamente, no haciendo,—como él mismo dice,—ningún sacrificio personal, y después de haber oído diversas indicaciones y de reflexionar maduramente. y á solas, sin tener en cuenta extraños pareceres y descartando otras soluciones.*

La fuerza de la situación creada por el nuevo régimen político y administrativo pudo más que las buenas disposiciones del eximio patriota y los esfuerzos de Monseñor Ragonesi para llegar á una satisfactoria conciliación y avenencia entre los dos Magistrados. (1)

De todo lo reseñado se deduce que en Duitama, el Excmo. Sr. Ragonesi se interesó vivamente por el bienestar y tranquilidad de la República, por la avenencia cordial entre el Presidente y Vicepresidente constitucionales; que no influyó en la renuncia del General González Valencia, ni mucho menos la exigió; que aprobó el *Manifiesto* como una medida salvadora en aquellas circunstancias; y, por último, que sus procederes fueron conformes con la tradición de la Iglesia, siempre anhelosa de la conservación de la paz y del orden.

(1) Artículo citado de *La Unión Republicana*, de 26 de Junio.



Los resultados de las conferencias de Duitama no pudieron ser más halagüeños ni satisfactorios: se evitó la guerra, que se consideraba inminente con el destierro del General González Valencia; fomentó la tranquilidad pública, y se evitó un desacato á la persona, unánimemente nombrada para el puesto de Vicepresidente, por los votos de los colombianos.

«El,—González Valencia,—y todos los que directa ó indirectamente tomaron parte en su patriótico Manifiesto á la Nación, pueden estar satisfechos, porque la noble medida ha sido medio eficaz para evitar el peligro de una sangrienta revolución; al mismo tiempo que ha resultado uno de los factores más seguros que han venido paulatinamente preparando la actual pacífica evolución hacia las formas republicanas.» (1)

En igual sentido reconocen los benéficos resultados de las conferencias de Duitama los primates de la *Junta Republicana*, General Guillermo Quintero Calderón, Dr. Nicolás Esguerra y Dr. Carmelo Arango, los cuales en el solemne *Manifiesto* que publicaron, con motivo de los sangrientos sucesos de Barranquilla, escriben: «En años anteriores, y para evitar disturbios políticos que parecían inminentes, el Sr. General González Valencia en documento que se publicó como destinado á la Nación, pero que no fue considerado por autoridad alguna que pudiera decidir sobre él, renunció el cargo con que la Nación le había investido.....»

El Sr. General D. Jorge Holguín en documento reciente dice: «Usted—González Valencia—en 1905, para contribuir por su parte al apaciguamiento de los ánimos y *alejar todo peligro de conmoción interna en el país*, ejecutó uno de los actos mejores de

(1) El mismo artículo de *La Unión Republicana*, de 26 de Junio

abnegación y desprendimiento que registra nuestra historia.» (1)

Añádase á todo lo anterior este documento del Sr. General D. Ramón González Valencia: « En momentos en que se auguraba como inminente por algunos hombres políticos una nueva guerra civil, y en que el Gobierno señalaba como un peligro el que yo estuviera investido de la Vicepresidencia, manifesté al país mi intención de despojarme de aquella investidura *para contribuir de esa manera á sossegar los ánimos, á conservar la paz pública, así como también para quitar todo pretexto á las violencias y rigores que en plena paz se ejercitaban contra los buenos ciudadanos.*» (2)

Con claridad meridiana se consignan en los anteriores documentos las ventajas obtenidas en bien del país por medio del Manifiesto de Duitama.



Hoy, el centro de las discusiones no es ya la renuncia del General González Valencia, que convienen todos en considerar como nula, sino la constitucionalidad de la aceptación de la misma: y por esto el Excmo. Sr. General Reyes no mencionó el Manifiesto de Duitama en la conferencia que tuvo en Gamarra con el egregio patriota; ni el Gobierno del Excmo. Sr. Designado D. Jorge Holguín fundó su legalidad en la aludida renuncia, sino en la supresión de la Vicepresidencia, decretada por el acto reformativo número 5º de 1905 en 30 de Marzo, cuyo artículo 1º dice: «Suprímense desde la expedición de este Acto los cargos de Vicepresidente de

(1) Nota del Excmo. Sr. Designado Encargado del Poder Ejecutivo.

(2) Nota del Vicepresidente de la República, de 14 de Julio de 1909.

la República y de Designado para ejercer el Poder Ejecutivo.»

En este sentido afirmó la legalidad del Gobierno del Sr. Designado Holguín *El Deber*, periódico semi-oficial, en su número 353 de 10 de Julio del presente año: y algunos días después, en la *Nota* del mismo Sr. Designado, antes citada, se afirma indirectamente lo mismo: «El Manifiesto dado por usted á la Nación en Marzo de 1905 no envuelve seguramente una renuncia del puesto de Vicepresidente en el sentido jurídico de la palabra.....»

Un redactor de *El Republicano* pidió al Excmo. Sr. Delegado Apostólico una entrevista para interrogarle acerca del punto que estamos dilucidando, y según dice aquel redactor, obtuvo de la benevolencia de Monseñor Ragonesi los siguientes conceptos: «En tal asunto distingo muy bien dos puntos: la renuncia de la Vicepresidencia y la supresión del puesto.

Me parece, nos dijo el Sr. Delegado, que se ha demostrado que la manifestación del Sr. General González Valencia, hecha en Duitama á la Nación, no tiene carácter de una formal renuncia; y efectivamente, el objeto primordial de la misión que el Sr. Presidente confió á mí y al Sr. D. Luis Martínez Silva, de acuerdo con el Sr. González Valencia, fue evitar el choque entre los dos Magistrados, y alejar el peligro de una revolución que varios personajes políticos auguraban como inminente. Y claro está que para conseguir este fin, no se necesitaban formales y jurídicas dimisiones. Tanto es así, que el mismo Sr. Presidente en la entrevista de Gamarra, no hizo mención de la renuncia de Duitama, sino de la reforma constitucional dictada por la Asamblea de 1905.

El debate, pues, queda reducido á la supresión de la Vicepresidencia. ¿Qué fuerza legal tiene el acto reformativo por el cual se suprimió esta entidad? Tal es el punto sustancial de la cuestión.

A mí no me corresponde emitir opinión alguna sobre este importantísimo y delicado punto. El próximo Congreso, en el cual me aseguran, ocuparán puestos ciudadanos prominentes de todos los partidos, dará luz para la completa solución del problema.

En cuanto á mí, me es satisfactorio que la dicha renuncia, no entra ya como factor en la solución legal de la cuestión. Es evidente que la mencionada renuncia no influyó ni puede influir en la supresión de la Vicepresidencia, porque es notorio que lógicamente ésta precedió á aquélla. Yo no estoy ni puedo estar en contra de la Vicepresidencia del General González Valencia; conozco muy bien su gran patriotismo y sus principios genuinamente católicos. No habría cosa más dolorosa para mí que el que se convirtiera en un elemento de discordia la parte personal que me tocó desempeñar sólo en beneficio de la paz de Colombia" (1).



Para terminar nos permitimos juzgar que el Manifiesto de Duitama fue una medida prudente y diplomática para evitar una revolución, y nada más; y que es, sin duda, una página honrosa para quien lo dio y para los que lo aconsejaron ó aplaudieron; pues se consiguió con él lo que se anhelaba, y en tan acertada forma se hizo que no constituye acto ninguno legal, ni ha servido de obstáculo para volver á la legalidad.

VI

ANÁLISIS DE LA "CARTA SOBRE EL PRINCIPIO DE AUTORIDAD," ESCRITA POR EL EXCMO. SR. DELEGADO APOSTÓLICO

A mediados de Junio del año pasado circuló con

(1) *El Republicano* número 337.

profusión por la República una carta interesantísima acerca del principio de autoridad dirigida al Rvdmo. Sr. Arzobispo de Popayán por el Excmo. Sr. Delegado Apostólico. Muchos, la inmensa mayoría de los colombianos, sólo vieron en ella una exhortación á la obediencia, llegando á creer que los propósitos del distinguido diplomático y meritisimo Prelado se cifraban en recomendar á *outrance* la sumisión ciega é incondicional á los poderes constituidos, condenando la resistencia activa y pasiva á la autoridad: otros, de más perspicaz entendimiento, comprendieron que la Carta era una invitación solemne y generosa á desechar toda idea de rebelión armada, y que, por consiguiente, sólo se deducía de su contenido, que la Iglesia reprobaba la resistencia activa, mas no la pasiva, á la autoridad; y algunos, poquísimos, entrevieron que el citado documento era por igual una lección explicada á los súbditos, y una muy ingeniosa amonestación y paliada reconvencción á los gobernantes.

Principia Su Excelencia reseñando las causas del malestar de la República, y las atribuye á los efectos desastrosos de las guerras intestinas; pero no solamente confiesa que la génesis lógica é histórica de estas luchas civiles es *la falta del debido acatamiento á la autoridad*, sino que también apunta que pueden ser causas originarias del mismo malestar y de las mismas contiendas, *el abuso que á veces se ha hecho del mando, y los malos ejemplos, tanto más contagiosos cuanto de más alta esfera proceden*" (1).

Trata, como fin principal, de *restaurar en la conciencia de la Nación el verdadero concepto, el concepto cristiano del poder público*, y claro es que comprende en las enseñanzas á los que estén sometidos al poder, y á los que lo ejercen, sólo que, observando la conducta seguida siempre por la Iglesia, y examinada ya en el artículo IV de este estudio,

(1) Página 5.

habla á los súbditos con claridad y llaneza, y á los Gobiernos en la forma que la prudencia exige. (2)

Envueltas en los místicos pliegues de la plegaria envía al Supremo Mandatario indicaciones que eran la expresión del querer legítimo y justo del pueblo de Colombia: éste creía que su Presidente llevaba á la ruina á la Nación, y el Excmo. Sr. Delegado le habla de *los escollos y bajíos en que suelen dar los supremos Magistrados*, y pide al Señor que *le muestre el derrotero que para la más grave y difícil de las artes, el arte de gobernar, tiene trazada la mano sapientísima del Todopoderoso*. (2)

Se quejaban los ciudadanos de que no había en las altas esferas respeto á la libertad individual, y Monseñor Ragonesi da una voz de alerta al que así la conculcaba, recordándole que *Dios dirige las voluntades de los hombres con grande miramiento, como recelando ofender nuestra libertad*, y cita el pasaje de la Sagrada Escritura que hemos anteriormente mencionado, para deducir en consecuencia que el gobernante debe tratar á sus súbditos con *autoridad paterna, con caridad, con respeto*. (3)

Era recriminado el Sr. Presidente de la República de obstinado en su parecer, de irreflexivo en sus determinaciones, de precipitado en sus planes y proyectos, de velcioso en sus decretos, de atrevido usurpador de los derechos del Poder Legislativo y del Judicial, y el Representante de la Santa Sede le sale al encuentro para amonestarle y decirle que ha

(1) En estos días se ha puesto á la venta un folleto titulado *Carta sobre la verdadera noción del Principio de autoridad*, firmada por un *Viejo conservador*: nos ha parecido una refutación á la del Excmo. Sr. Delegado, y en ella hemos visto, con pena, doctrinas que si, antes de las enseñanzas y Encíclicas de León XIII, era lícito profesar, hoy no pueden librarse de la censura teológica que les corresponde. De suponer es que la Autoridad eclesiástica examinará detenidamente tales errores y los juzgará con severidad.

(2) Página 9.

(3) Página 9.

de ejercer la autoridad *con presteza sin precipitación; con firme perseverancia, sin obstinada tenacidad; con sistema gradualmente progresivo, sin veleidosas oscilaciones; y aludiendo á los tres poderes distintos é inconfundibles que comprende el sistema constitucional, le recuerda que debe desarrollar cada uno en su respectivo campo un solo programa; de suerte que ya con leyes pródidas, ya con sentencias justas, ya con medidas acertadas, á manera de tres fuerzas en combinación armónica, dirijan de consuno la nave de la República hacia aquel puerto de prosperidad moral y material que le destinó el Creador, cuando depositó en su privilegiado suelo cuantiosos elementos de riqueza, y, llamando á la vida al pueblo colombiano, sembró en su mente y corazón variados y fecundos gérmenes de ingenio y de virtud.* (1)

Se imputaban al Sr. General Reyes miras de interés personal, atisbos de venalidad á potencias extranjeras, poca prudencia, torcida justicia en algunos casos, y falta de honradez en muchos contratos, y el gran diplomático pontificio, sin reputarle reo de tamañas culpas, se anticipa á precaverle de esos escollos, aconsejándole que *mire en el genuino amor patrio el principio inspirador de todas sus deliberaciones; en el interés nacional, la fuerza motriz de todas sus empresas; en el bien común, el fin último de todos sus esfuerzos; en el engrandecimiento de la Patria, el blanco de todas sus aspiraciones; en la prudencia, la virtud moderadora de todos sus actos; en la justicia, la causa formal de todas sus acciones; en la honradez, el faro que ilumine todos sus caminos.* (2)

Se achacaba el desbarajuste de la administración pública á la concentración de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, en un hombre, y en la carta que analizamos se recomienda *la buena ma-*

(1) Página 9.

(2) Pag. 10.

cha político-administrativa, que se obtiene por medio de la unidad del mando hermanada con la división de los tres poderes: por la correspondencia entre los cargos públicos y la idoneidad de los empleados; por medio de la consonancia de las disposiciones y medidas con las verdaderas necesidades y legítimos deseos de los ciudadanos; por el concierto de los derechos con los deberes correlativos..... (1)

Y ¿quién ha clamado con más vehemencia por el bien público que el Excmo. Sr. Delegado Apostólico cuando dice al Jefe del Estado, con tonante énfasis, que los súbditos *no deben ver en los que ejercen la autoridad otro pensamiento que el bien público, ni otro anhelo que el bien público, el bien público siempre, el bien público dondequiera?..... (2)*

Se decía que un enjambre de *chupópteros* pelechaban á costa del Erario de la Nación, merced á los gajes de su papel de aduladores, cortesanos y serviles que, al modo de esos juguetes compuestos de piezas de cartón articuladas que levantan y estiran los brazos y piernas obedeciendo á un hilo *misterioso*, así aquellos cortesanos, serviles y aduladores, entonaban á coro un complaciente *amén* á cuanto significaba pretensión justa ó injusta del Sr. Presidente; y Monseñor Ragonesi, con fina alusión, ordena á los ministros de la palabra divina que enseñen varonilmente que el móvil del acatamiento á la autoridad, *no ha de ser ni espíritu de adulación, ni bajo interés, ni temor servil, sino obligación de conciencia. (3)*

Siendo irracional el obligar á los súbditos á una obediencia absoluta, aun en casos en que *funcionarios públicos, olvidando su alta misión que ejercieran eñ mando temerariamente; si en vez de usar del poder que le fue confiado con el objeto de edificar, se valieren de él para*

(1) Página 14.

(2) Página 10.

(3) Página 11.

destruir..... (1), para tan deplorable emergencia tiene el Excmo. Sr. Delegado frases destinadas á fomentar en los súbditos oprimidos la esperanza de que, tarde ó temprano, serán redimidos del yugo opresor: *justo es recordar—dice—que en aquella tristísima hipótesis, la Iglesia amante de la libertad en todas sus legítimas manifestaciones y perpetua enemiga de la tiranía y la injusticia, tomando las palabras de la Divina Sabiduría, y dirigiéndose á los magistrados indignos, ha clamado siempre: «Prestad oídos á mis enseñanzas, vosotros los que tenéis el Gobierno de los pueblos. La potestad os la ha conferido el Señor. De El procede la fuerza y Examinará vuestras obras y escudriñará hasta los pensamientos. Y porque siendo Ministros de su reino universal, no juzgáteis con rectitud ni observáteis la ley de justicia, se precipitará sobre vosotros. Los poderosos serán poderosamente juzgados. Con los pequeños se usará de compasión, mas los grandes sufrirán grandes tormentos.»* (2)

En realidad—prosigue en otra parte—los pueblos que de veras honran á Dios no tienen por qué angustiarse: *suben al trono del Altísimo las humildes plegarias y descienden el exterminio de los opresores y el consuelo de los oprimidos.* (3)

Hay, según nuestro parecer, en la *Carta* que analizamos, dos pasajes culminantes en los que se siente vibrar el alma noble de quien desea ardientemente la prosperidad de Colombia; y es muy de advertir que ambos pasajes van dirigidos á los gobernantes: el primero es el que, ya antes citamos, y merece repetirse: *“Cuando los ciudadanos no vean en los que ejercen la autoridad otro pensamiento ni otro anhelo que el bien público, el bien público siempre, el bien público dondequiera.....:”* y el segundo es una elocuentísima insistencia, que parece augurio de catástrofes, al repetir á las autoridades: *“Desde la eternidad, el Dios de las venganzas, pronunció esta terrible sentencia: ‘Los poderosos serán poderosamente atormentados.’ Y su eco repercute con pavoroso ritmo en to-*

(1) Página 16.

(2) Página 17.

(3) Página 19.

das las épocas de la Historia: los poderosos serán poderosamente atormentados: potentes potentes torquentur" (1)

En presencia de las ruinas de la Administración pasada, caída entre vilipendios, denuestos, injurias, y tal vez calumnias; reducida á escombros en nombre del amor á la Patria, entre ensordecedora vocinglería de imberbes acusadores y abrumante lista de cargos é inculpaciones hechas por hombres de competencia reconocida y de gran respetabilidad; ante la estatua reducida á polvo por la piedrecita del desprecio,.....¿no pensará alguno que las últimas transcritas frases del Excmo. Sr. Delegado Apostólico parecen un vaticinio cumplido.....?

Dejando á nuestros lectores el cotejo entre las enseñanzas de la *Carta* estudiada y lo expuesto en los artículos primeros de este trabajito, séanos permitido repetir, en forma de epílogo, que en dicha *Carta* solamente se condena la resistencia activa por medio de la rebelión ó de las armas á la autoridad; que en ella se reconocen los derechos de los ciudadanos oprimidos, y se muestra al gobernante la obligación gravísima de respetarlos; que en sus páginas se afirma la división y ejercicio de los tres Poderes constitucionales; que el espíritu de ella tiende á *encarecer la diferencia entre la revolución y un mal gobierno*, (2) deduciendo con la Historia que es preferible éste á aquélla; y, por fin, que se proclama noble y desinteresadamente que *no es lícito acudir á las armas, ni aun en el caso en que se pretenda algo que esté en abierta contradicción con el derecho natural y divino*. (3)

Sin la autoridad ni el prestigio del dignísimo Representante de la Santa Sede, pero, sí, con igual deseo de ver á nuestra Patria floreciente y pacífica,

(1) Página 20.

(2) Página 18.

(3) Página 20.

APREMIAR NUNCA

recomendamos de nuevo el estudio de la *Carta sobre el principio de autoridad* á nuestros compatriotas; y se la recomendamos también, de un modo especial, á nuestros gobernantes.

VII

Á CADA UNO LO SUYO

Los pueblos de raza latina son en todo extremos: exagerados en el aplauso y crueles en la venganza; excesivamente ditirámicos son sus elogios, ó acremente virulentos sus ataques: poco ó nada saben hacer quedando en el justo medio.

Acabamos de presenciarlo: antes de la última Asamblea Nacional, la parte de la República que habla siempre, y siempre bulle, con muy contadas y muy honrosas excepciones, parecía un harpa que solamente producía sonos de alabanza al Sr. General Reyes; se asemejaba al incensario monstruo que, según cuentan, existe en la catedral de Santiago de Galicia, en España, suspendido de la bóveda, y en el que se pone incienso por arrobas: un nutridísimo orfeón de aduladores, y una inmensa nube de incienso.....esto vio el Excmo. Sr. Presidente Reyes durante la primera etapa de su Administración.

Pero vino la última Asamblea; vibró de indignación el alma nacional ante el propósito de que se impartiera la aprobación á los Tratados con los Estados Unidos de América y Panamá; ocurrieron las jornadas de Marzo; llegó el día en que el Presidente titular abandonó nuestras playas, y aquel coro de cantores y esa nube de incienso se convirtieron, como por ensalmo, en comparsa estruendosa de enemigos, y en nubes cárdenas de huracán.

Antes, todo lo que procedía del Palacio de San Carlos ó del de la Carrera se ensalzaba como excelente, como óptimo; después, todo se ha estigmatizado como detestable, como pésimo.

En el capítulo de acusaciones que, en público y en privado, se hace, no tienen cabida, por lo general, actos que merecen todo género de aplausos, y disposiciones que honrarán siempre la Administración Reyes.

No seamos injustos: enmendemos los males de tal Administración, pero sin dejar de reconocer los adelantos y el bienestar que, durante ella, ha conseguido nuestra Nación.

Hoy no ha llegado la hora en que el genio de la Historia dará su veredicto, y escribirá la página imborrable que contenga el justo fallo: cuando se escriba, habrá en ella manchas y desaciertos, pero también líneas gloriosas.

La campaña activísima en favor de la paz; la armónica y cristiana concordia entre todos los ciudadanos; el empuje titánico comunicado á la formación de vías férreas importantísimas; el progreso de la Instrucción Pública; los hábitos de seriedad y respeto inspirados en todo lo que atañe á contratos y compromisos; las buenas relaciones internacionales; el saneamiento del crédito exterior, etc., etc., serán siempre empeños dignos de loa, y que no empecerán la alabanza aun cuando se deban registrar entreverados con el sinnúmero de ilegalidades de que se le ha considerado reo, y con los poco escrupulosos despilfarros de que se le ha hecho responsable.

En aquellas líneas gloriosas verán las generaciones futuras cuánta parte le cupo á la Iglesia, y no podrán menos de ensalzar y bendecir la obra civilizadora y prudente del Episcopado y Clero de Colombia, y del Excmo. Sr. Delegado Apostólico, durante las críticas circunstancias en que tuvieron que ejercer su misión de paz, de concordia y de enseñanza cristianas, y llevar á feliz término la defensa de los derechos legítimos de los ciudadanos, lo mismo que la obligación de hacer respetar la autoridad.

Bogotá, 23 de Julio de 1909.